



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL
PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Especial que suscribe le fue instruido plantear e instruir el procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión Especial formula la presente **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, para lo cual se expresa la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N
D E M O T I V O S**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

1. En el artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que "*Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.*".

Derivado de ese mandato contenido en la Carta Magna de la Unión, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se reformó y adicionó la Constitución Política del Estado, a efecto crear la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la naturaleza de órgano autónomo, en la que se constituyó la institución del Ministerio Público Local.

2. Con la finalidad de normar la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado, a través del Decreto número trescientos sesenta y dos (**362**), de fecha veintiocho de junio de la anualidad dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día cinco de julio del mismo año, se expidió la Ley Orgánica de dicha Institución.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, en la estructura de esa entidad se contempla al Órgano Interno de Control, el cual se define en el diverso 59 de la misma Ley como "...*la unidad dotada de autonomía técnica y de gestión, por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales de la Fiscalía General.*".

Y en cuanto a la designación de la persona titular del referido Órgano Interno de Control, en el numeral 62 del Ordenamiento Legal en cita se establece que: "*La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de quienes integren la Legislatura.*".



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

La última disposición puesta en relieve es acorde con la atribución del Congreso del Estado, contenida en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en la que se faculta al Poder Legislativo Local, para: "*Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado...*".

3. Por medio del Decreto número trescientos sesenta y nueve (**369**), dictado el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado designó a **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES**, para fungir como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, durante el periodo comprendido de esa fecha (veintitrés de agosto de la anualidad dos mil veinticuatro) al veintidós de agosto del año dos mil veintisiete.

En consecuencia, **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES** rindió la protesta de ley respectiva y comenzó a ejercer el cargo de alusión en la fecha de emisión del Decreto en comento.

Sin embargo, ulteriormente, el referido titular del Órgano Interno de Control presentó, por escrito, ante este Congreso Estatal, su renuncia al cargo, el día tres de junio de la presente anualidad, para separarse del ejercicio de las funciones públicas respectivas a partir del dieciséis del mismo mes, como ciertamente ocurrió.

En efecto, en la comunicación oficial de mérito, **NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES** manifestó, en esencia, lo siguiente:

"...de manera voluntaria e irrevocable renunció al cargo que ostento como TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, renuncia la cual deberá surtir efectos a partir del 16 de junio de 2025."



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Tal circunstancia implicó que la titularidad del mencionado Órgano Interno de Control quedara vacante; siendo necesario emitir un nuevo nombramiento, a fin de subsanar la situación de hecho descrita y proveer a que ese órgano de la Fiscalía General de Justicia del Estado funcione adecuadamente, por ser esto un aspecto de interés público.

4. Habiéndose precisado, en líneas anteriores, el marco competencial del Congreso del Estado, para efectuar el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, debe decirse que mediante Acuerdo de fecha dieciocho de julio de la anualidad en curso, aprobado por la Comisión Permanente de este Poder Soberano Estatal, se creó la suscrita Comisión Especial, para proveer lo conducente a la designación de referencia.

Para ello, en términos del punto **SEGUNDO**, numeral 1, de aquel Acuerdo, primeramente se encomendó a esta Comisión Especial "*Determinar el procedimiento de elección y designación...*", por lo que planteamos lo conducente por medio del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 párrafo primero, fracción III, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala determina el procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para un periodo de tres años, que transcurrirá a partir de la fecha en que la persona que se designe rinda la protesta de ley correspondiente, en los términos siguientes:



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA
DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

El procedimiento de elección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para un periodo de tres años, que transcurrirá a partir de la fecha en que la persona que se designe rinda la protesta de ley respectiva, se regirá por las siguientes

B A S E S:

BASE PRIMERA:

El procedimiento se integrará con las siguientes:

F A S E S:

I. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial se encargaran de generar las propuestas de personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

B. Las personas que propongan las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial deberán cumplir los requisitos señalados en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, aprobado por la Comisión Permanente del Congreso del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

C. Para proveer al cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas aspirantes deberán exhibir ante la Diputada o el Diputado integrante de la Comisión que las proponga, la documentación siguiente:

- 1.** Copia certificada de su acta de nacimiento.
- 2.** Copia certificada, por fedatario público, del anverso y del reverso, de su credencial para votar con fotografía.
- 3.** Original o copia certificada de su título profesional de licenciatura en derecho o similar, expedido con antigüedad mínima de tres años, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- 4.** Original o copia certificada de su cédula profesional de licenciatura en derecho, o similar, expedida con antigüedad mínima de tres años.
- 5.** Constancia de no inhabilitación para el desempeño del ejercicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- 6.** Constancia de no tener antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- 7.** Síntesis curricular en un máximo de cinco cuartillas, tamaño carta, a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional.

D. Las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas aspirantes que propongan, sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto.



TLAXCALA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

E. Para generar sus propuestas, las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de las personas aspirantes, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

F. Cada integrante de la Comisión Especial podrá presentar entre una y tres propuestas; pero si presentara más de una, no todas las personas propuestas podrán ser del mismo género.

G. El lapso para la generación de propuestas, a cargo de las diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Especial, transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo y tendrá una duración de tres días naturales.

H. Las propuestas se presentarán en sesión de la Comisión Especial que se celebrará dentro de los tres días naturales posteriores a la conclusión del periodo de generación de propuestas, previa convocatoria que emita la Diputada Presidenta de dicho órgano.

II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS. En la sesión de la Comisión Especial en que se presenten las propuestas de aspirantes a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta.

En consecuencia, la Comisión Especial verificará, por cada propuesta, si se cumplen o no los requisitos señalados en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco y si se presentaron los documentos indicados en el punto **C** de la fase anterior.

La Comisión Especial generará una relación de las personas aspirantes propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su documentación completa.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Lo relativo a esta fase se hará constar en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión Especial.

Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, la sesión de la Comisión Especial no podrá suspenderse.

III. DICTAMINACIÓN. Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de la Comisión Especial procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantee a quién deba designarse titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

La propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en cita se pondrá a consideración de la Comisión Especial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión en la que se realizara el análisis de documentos de las personas aspirantes.

En caso de que la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto que presente la Diputada Presidenta de la Comisión Especial no fuera aprobada por ésta, deberá reformularlo dentro de los tres días hábiles siguientes y volverlo a presentar.

La Diputada Presidenta de la Comisión Especial remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según corresponda, el dictamen con proyecto de Decreto en el que se proponga a quién deba designarse titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, inmediatamente después de su aprobación.

IV. APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y DESIGNACIÓN. El Pleno del Congreso del Estado determinará respecto a la aprobación del dictamen con proyecto de Decreto que presente la Comisión Especial, en sesión pública.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Al aprobar el dictamen con proyecto Decreto mencionado, el Pleno del Congreso del Estado efectuará la designación de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado e, inmediatamente, quien presida la Mesa Directiva en la sesión inherente señalará día y hora para que la persona que se nombre se presente, ante el Pleno de la Legislatura Local, a rendir la correspondiente protesta de ley.

Si el dictamen con proyecto de Decreto no se aprueba, el asunto se devolverá a la Comisión Especial, para que lo deje sin efecto y formule otro, con plenitud de facultades.

BASE SEGUNDA. La Comisión Especial tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten con las propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo a que el Pleno del Congreso efectúe el nombramiento, y por los medios que estime pertinentes.

BASE TERCERA. La devolución de los documentos, originales o en copia certificada, exhibidos para integrar las propuestas de personas aspirantes a la designación, se realizará después que concluya el mismo, a cargo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado.

BASE CUARTA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Especial y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA



TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. REYNA FLOR
BÁEZ LOZANO

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN ESPECIAL


**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
PRESIDENTA**


**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL**


**DIP. EMILIO DE LA PEÑA
APONTE
VOCAL**

Última hoja del Proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de elección y designación de titular de Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco.